



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Acarí-Yauca-Puquio

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Acarí, 06 de enero del 2010.

Resolución Administrativa

Nº 007-2010-ANA-ALA.AYP

VISTOS:

El Oficio No. 028-2009-C.R. MOLINO recepcionado con fecha 18-12-2009 remitido por el Presidente de la Comisión de Regantes El Molino del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Acarí; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27º de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley";

Que, mediante Resolución Jefatural No. 0293-2009-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03-06-2009, precisada por la Resolución Jefatural No. 0619-2009-ANA publicada a su vez el día 21-09-2009, la Autoridad Nacional del Agua estableció las disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las juntas de usuarios y comisiones de regantes para el periodo 2010 – 2012, ordenando en el artículo 2º que "Las Administraciones Locales de Agua, de oficio, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días calendario a la fecha de las elecciones aprobará, mediante Resolución Administrativa, el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral"; acción ésta última que ha sido cumplida por la Administración Local de Agua Acarí Yauca Puquio con la dación de la Resolución Administrativa No. 149-2009-ANA-ALA.AYP de fecha 26-08-2009;

Que, el artículo 3º de la Resolución Jefatural No. 293-2009-ANA establece que "3.1. El Comité Electoral es el responsable de conducir el proceso electoral de la Comisión de Regantes. Sus decisiones constarán en actas que se asentarán en un libro de actas legalizado por juez de paz o notario público. 3.2. "El Comité Electoral actúa por delegación de la asamblea general de la Comisión de Regantes, por tal razón sus decisiones no podrán ser revisadas en sede administrativa"; del mismo modo, el inciso 6 del artículo 20º de la misma norma legal señala que "Por ser la Junta de Usuarios una asociación civil la Administración Local de Aguas, carece de facultades para modificar los acuerdos de la asamblea general de elecciones de junta directiva, por tal razón cualquier impugnación contra dichos acuerdos tendrá que resolverse ante el órgano jurisdiccional";

Que, el artículo 17º de la Resolución Jefatural No. 293-2009-ANA establece que "Si en el término de dos días hábiles posteriores a la fecha de las elecciones no se presentaran impugnaciones, el Presidente del Comité Electoral remitirá a la Administración Local de Aguas los siguientes documentos: a. Declaración Jurada del resultado del proceso electoral; b. Declaración Jurada de no haberse presentado impugnaciones; c. Copia certificada de las partes pertinentes del "Libro de Actas del Comité Electoral" del o de las actas de elecciones de cada mesa y de los demás documentos que sustenten los resultados electorales. La Administración Local de Aguas dentro de los dos días de recepción expedirá la correspondiente Resolución de Reconocimiento";

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento Electoral aprobado por la Resolución Administrativa No. 149-2009-ANA-ALA.AYP establece que "En caso de no lograr inscribirse ninguna de lista de candidatos en los plazos señalados en el cronograma electoral, el Comité Electoral solicitará al Presidente en ejercicio, que convoque a una asamblea general extraordinaria, citando además a los miembros del Comité Electoral y a los miembros del Comité de Impugnaciones del Proceso Electoral, para que en dicho acto elijan a los miembros de la Junta Directiva cargo por cargo, debiendo los elegidos cumplir con los requisitos señalados en el presente



Reglamento. Dicha elección deberá en el Libro de Actas del Comité Electoral y remitirse a la Administración Local de Agua para su reconocimiento”;

Que, mediante Oficio No. 028-2009-C.R. MOLINO recepcionado con fecha 18-12-2009 el señor Wilman Lava Ayvar, Presidente de la Comisión de Regantes El Molino remite el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 11-11-2009 donde se indica que al no haberse presentado ninguna lista de candidatos para participar en el proceso de elecciones, se procedió a la elección de la junta directiva de dicha organización de usuarios, cargo por cargo y voto a mano alzada por los usuarios de agua asistentes, quedando conformada la Junta Directiva de la Comisión de Regantes El Molino del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Acarí periodo 2010 – 2012 de la siguiente manera: **Presidente:** Sr. Wilman Lava Ayvar; **Vicepresidente:** Sr. Andrés Castañeda Cantoral; **Secretario:** Sr. Manuel De La Torre Hidalgo; **Tesorero:** Sr. Enrique Luján Niño; **Protesorero:** Sr. Carlos Alva Cavana **1º Vocal:** Sr. Juan Quispe Arias; **2º Vocal:** Sr. Andrónico Oropeza Ureta; así como los Delegados ante la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Acarí, **1º Delegado:** Sr. David Galván Baldeón y **2º Delegado:** Sr. Hipólito Huayta Barrera; por lo que, advirtiéndose que el proceso de elecciones se ha llevado a cabo dentro de las exigencias dictadas por la Autoridad Nacional del Agua y al no haberse presentado impugnación contra los resultados del mismo, como aparece de los documentos remitidos por el referido Comité Electoral, corresponde emitir la Resolución de Reconocimiento solicitada;

Por lo que en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Supremo No. 039-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la Junta Directiva de la Comisión de Regantes El Molino Periodo 2010 – 2012 del ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Acarí, la cual está conformada de la siguiente manera:

Junta Directiva de la Comisión de Regantes El Molino.

Presidente : Sr. Wilman Lava Ayvar
Vice- Presidente : Sr. Andrés Castañeda Cantoral
Secretario : Sr. Manuel De La Torre Hidalgo
Tesorero : Sr. Enrique Luján Niño
Protesorero : Sr. Carlos Alva Cavana
1º Vocal : Sr. Juan Quispe Arias
2º Vocal : Sr. Andrónico Oropeza Ureta

Delegados ante la asamblea general de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Acarí .

1º Delegado : Sr. David Galván Baldeón
2º Delegado : Sr. Hipólito Huayta Barrera

Artículo 2º.- Los directivos reconocidos por la presente Resolución Administrativa, ejercerán sus cargos a partir del 01-01-2010 hasta el 31-12-2012, estando obligados al cumplimiento de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos; sus Reglamentos, sus estatutos y demás disposiciones en cuanto se refiere a la gestión y administración de los recursos hídricos.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la actual Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Acarí, a la Junta Directiva de la Comisión de Regantes en funcionamiento y la Junta Directiva electa de la Comisión de Regantes El Molino.

